



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026

Expediente: 1827313K
Procedimiento: Convenios
Asunto: Aprobación Convenio entre la Diputación Provincial de Huesca y la Universidad de Zaragoza para la realización del rotatorio de las asignaturas Clínicas Tuteladas de Medicina

DECRETO

Visto:

Primero. El borrador del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Huesca y la Universidad de Zaragoza para la realización del rotatorio de las asignaturas Clínicas Tuteladas de Medicina curso 2026/2027.

Segundo. El documento RC núm. 2027.2.0000811.000 que asciende a 49.724,00 euros, y el RC núm. 2027.2.0000811.001, ambos con cargo a la aplicación 2027-41-3260-482000 Promoción educativa. Subvenciones a universidades. .

Tercero. La Propuesta del Diputado de Cultura de fecha 7 de septiembre de 2026, la Memoria justificativa de fecha 8 de septiembre de 2026 y el Informe jurídico del Servicio de Cultura de la misma fecha.

Cuarto. El informe 1028/2026 de fiscalización, favorable con observaciones, emitido por la Intervención Provincial el 9 de septiembre de 2026.

Esta Presidencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Primero. Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Huesca y la Universidad de Zaragoza para la realización del rotatorio de las asignaturas Clínicas Tuteladas de Medicina curso 2026/2027.

Segundo. Proceder a la formalización del mencionado convenio en los términos del documento anexo.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica,

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DEL ROTATORIO DE LAS ASIGNATURAS DE PRÁCTICAS CLÍNICAS TUTELADAS EN HUESCA PARA EL CURSO 2026/2027 Y AYUDAS A ESTUDIANTES DE MEDICINA QUE REALICEN PRÁCTICAS EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA

REUNIDOS

De una parte, D.^a **Rosa María Bolea Bailo**, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rectora, para el que fue nombrada por Decreto 37/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, (BOA núm. 70 de 10 de abril de 2025). Se encuentra facultada para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 83.3.i) del Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 42 de 3 de marzo de 2025) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

D. **Isaac Claver Ortigosa**, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, en virtud de su cargo, y actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Universidad de Zaragoza imparte actualmente los dos primeros cursos del Grado en Medicina en la Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte (paulatinamente se irán incrementando los cursos hasta completar la impartición del Grado). Tras la finalización de dichos cursos, los estudiantes se trasladan a completar el Grado a la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Durante los últimos cursos del Grado, los estudiantes deben realizar el rotatorio de las asignaturas "Prácticas Clínicas Tuteladas" en hospitales o centros de salud de la ciudad de Zaragoza. No obstante, desde la Facultad de Medicina se facilita que aquellos alumnos que



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C97E 4NWX N24D WYWF

Decreto N° 3112 de 09/09/2026 "Decreto de Aprobación Convenio" - SEGRA 1062786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026



Cultura

deseen realizar parte del rotatorio en otros centros sanitarios tengan la posibilidad de hacerlo si en dichos centros se pueden alcanzar los objetivos docentes prefijados para dichas asignaturas. Para posibilitar que dichas prácticas se realicen en Huesca, es necesario que se contraten profesores médicos que las tutelen.

La realización del rotatorio en hospitales o centros de salud de Huesca favorecería la convivencia familiar de los estudiantes y disminuiría el coste económico para sus familias. A la vez dotaría a las instituciones sanitarias de más recursos humanos para atender a los pacientes y de un mayor prestigio científico.

La Diputación Provincial de Huesca, conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece, entre las competencias propias de la Diputación Provincial, "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial", considera de especial relevancia que el rotatorio de las asignaturas "Prácticas Clínicas Tuteladas" de la Facultad de Medicina de Zaragoza pueda realizarse en centros sanitarios de la provincia de Huesca.

Con este objeto, ambas instituciones firmaron un primer convenio de colaboración el 30 de octubre de 2013, que estuvo en vigor hasta la finalización del curso 2016-2017; otro en 2019, que estuvo en vigor hasta el curso 2020-2021; y otro en enero de 2022, que lo estuvo hasta enero de 2023. Finalmente entró en vigor el convenio que se firmó en septiembre de 2023 y que finaliza, tras sucesivas prórrogas del mismo, el 31 de agosto de 2026.

Entre los objetivos de la Diputación Provincial están el apoyo a la investigación y la docencia desde la pluralidad, el rigor y el compromiso social, considerando que una mejor cualificación de sus ciudadanos es una premisa para avanzar hacia una sociedad más libre, solidaria y con mayor bienestar.

En este sentido, considera que esta colaboración en el ámbito formativo está dentro de las competencias de la Corporación Provincial y por ello, mediante la firma de este convenio, concede una subvención a la Universidad de Zaragoza al amparo del artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, quedando acreditado el interés público y social de la actividad, así como la justificación de la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, en las razones expuestas en párrafos anteriores.

No obstante lo anterior, para confirmar esta competencia, el Gobierno de Aragón, a solicitud de la Diputación, ha emitido los informes preceptivos a los que hace referencia el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de la administración competente por razón de la materia (informe del Director General de Universidades de fecha 11 de agosto de 2026) y de la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C97E 4NWX N24D WYWF

Decreto Nº 3112 de 09/09/2026 "Decreto de Aprobación Convenio" - SEGRA 1062786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

administración que tiene atribuida la tutela financiera (informe del Director General de Administración Local, de fecha 7 de septiembre de 2026) sobre la sostenibilidad de las nuevas competencias.

La Universidad de Zaragoza es la Universidad Pública de todos los aragoneses y trata de contribuir a la formación de individuos cultos, críticos y comprometidos, altamente cualificados como profesionales, que respondan a las necesidades sociales y laborales del entorno en el que conviven, de manera que puedan adaptarse, anticiparse y liderar los procesos de cambio.

La propia naturaleza de la actividad justifica la dificultad de la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva, dado que la Universidad de Zaragoza es la entidad que está realizando el rotatorio de las asignaturas de prácticas clínicas tuteladas en Huesca, además de ser la única universidad pública de Aragón y la única universidad con campus en Huesca.

Por ello, ambas instituciones consideran de gran interés proseguir con su colaboración y, considerando que existen razones de interés público y social, se establece el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Diputación Provincial de Huesca y la Universidad de Zaragoza para realizar en Huesca el rotatorio de las asignaturas "Prácticas Clínicas Tuteladas" de la Facultad de Medicina de Zaragoza durante el curso 2026/2027. Además se establece una línea de ayudas a los profesores tutores y a los estudiantes de Medicina para la realización de prácticas en los centros sanitarios ubicados en el medio rural de la provincia.

Segunda. Beneficiario.

El beneficiario de este convenio es la Universidad de Zaragoza, institución académica que, de esta forma, puede llevar a cabo en la provincia de Huesca el rotatorio de las asignaturas "Prácticas Clínicas Tuteladas" de la Facultad de Medicina de Zaragoza, si existen alumnos que así lo solicitan.

Tercera. Gastos subvencionables.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C97E 4NWX N24D WYWF

Decreto Nº 3112 de 09/09/2026 "Decreto de Aprobación Convenio" - SEGRA 1062786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Se considerarán subvencionables aquellos gastos corrientes que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para su ejecución.

En concreto, serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de los profesores necesarios para tutelar las asignaturas “Prácticas Clínicas Tuteladas”, y del abono de las cuotas de las Seguridad Social de dichos docentes, en los centros de la ciudad de Huesca y en los centros rurales.

Igualmente se subvencionarán los gastos de seguridad social, desplazamiento y alojamiento de los estudiantes que opten por realizar sus prácticas de Medicina de Familia o Pediatría en centros rurales de la provincia.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.
- b) Los gastos suntuarios.
- c) Los relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal, en la medida que resulten subvencionables, y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la administración clasificado en el grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- d) Los gastos de dietas y viajes de los profesionales vinculados al proyecto con contrato de arrendamiento de servicios.
- e) Los gastos de dietas, viajes, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de los miembros de las Juntas directivas, de los Consejos de dirección, de los socios o directivos de la entidad en condición de tales, y las retribuciones de sus cargos.

Cuarta. Obligaciones de la Diputación Provincial de Huesca.

a) Conceder una subvención directa en la que se acreditan razones de interés público, social y económico, de acuerdo con el artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a la Universidad de Zaragoza, por un importe estimado de 49.724,76 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 41.3260.482000 Promoción educativa. Subvenciones a Universidades (documentos RC n.º 2027.2.0000811.000 y RC n.º 2027.2.0000811.001)-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C97E 4NWX N24D WYWF

Decreto Nº 3112 de 09/09/2026 "Decreto de Aprobación Convenio" - SEGRA 1062786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Siendo que la ejecución del gasto se traslada al ejercicio siguiente, y al tramitarse el expediente forma anticipada, dicha concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Corporación para el correspondiente ejercicio.

Con dicha aportación, la Diputación subvencionará las siguientes líneas, con los importes máximos establecidos para cada una de ellas, que resultan compensables entre sí:

- Contratación profesores asociados en Hospital San Jorge y CC. Salud de Huesca capital: 25.105,5 €.
- Contratación profesores asociados CC. Salud zonas rurales: 8.119,26 €.
- Subvencionar estudiantes de Medicina que realicen prácticas en centros rurales: 16.500 €

La justificación de los importes se presentará por la beneficiaria en la memoria final sobre la satisfactoria ejecución de la actividad subvencionada, en su caso, acorde al proyecto-memoria presentado por la beneficiaria en su solicitud, según lo siguiente:

El pago en concepto de bolsa de ayuda al estudio para el estudiantado que precisa pagar un alojamiento en el lugar de realización de la práctica, a razón de 1.000 € por periodo de rotatorio completado, de acuerdo con lo establecido por la Facultad de Medicina, o la parte proporcional para periodos inferiores.

- ⌚ El pago en concepto de bolsa de ayuda al estudio para el estudiantado que no precisa pagar un alojamiento en el lugar de realización de la práctica y/o su domicilio familiar se encuentra a menos de 50 km del lugar de realización de la práctica, a razón a 700€ por periodo de rotatorio completado, de acuerdo con lo establecido por la Facultad de Medicina, o la parte proporcional para periodos inferiores.
- ⌚ Gastos de Seguridad Social estudiante/mes.
- ⌚ Justificación de la remuneración a profesores tutores en centros rurales.

Se fija la subvención como importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, y queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Excepcionalmente, con base en la naturaleza de la actividad a fomentar, se podrá financiar hasta el 100% del gasto considerado subvencionable por la Diputación Provincial de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C97E 4NWX N24D WYWF

Decreto Nº 3112 de 09/09/2026 "Decreto de Aprobación Convenio" - SEGRA 1062786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Huesca, por lo que la subvención será incompatible con cualquier otra ayuda pública o privada para el mismo objeto y finalidad.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido.

b) Nombrar dos representantes de la Diputación Provincial de Huesca en la comisión de seguimiento.

Quinta. Obligaciones de la Universidad de Zaragoza.

a) Realizar y desarrollar las actividades en el marco del objeto del convenio aportando su personal, organización, servicios necesarios y gestión de gastos y pagos.

b) Contratar cuatro profesores médicos (PAM) durante el curso académico completo, y hasta tres durante el segundo semestre del curso, en función del perfil de los alumnos solicitantes y por tanto de los módulos de rotación que éstos deban realizar. Dichos contratos podrán realizarse en el Hospital General Universitario San Jorge, de Huesca (pertenecientes a las especialidades de médicas del Hospital, Cirugía general o Urología, Urgencias, Obstetricia y Ginecología, Traumatología), y en Centros de Atención Primaria de Huesca y provincia (pertenecientes a las especialidades de Medicina de Familia y Pediatría). Dichos profesores asociados se encargarán de las prácticas del rotatorio de los estudiantes que deseen llevar a cabo las prácticas en los centros señalados.

c) Difundir entre sus estudiantes esta opción y, si hay estudiantes interesados que manifiesten su voluntad de realizar las prácticas en estos centros, el correspondiente departamento universitario solicitará del Vicerrector de Profesorado la autorización de la convocatoria de las respectivas plazas.

Las especialidades de Medicina de familia y de Pediatría se podrán realizar en centros de salud de la provincia de Huesca (excluida la capital), si voluntariamente los alumnos lo solicitan. En estos casos, la Universidad, con cargo a la línea de ayudas sobre alojamientos y desplazamientos, se compromete a subvencionar e informar de esta opción de prácticas rurales en dichas especialidades a los estudiantes, así como a llevar a cabo la correspondiente convocatoria y la gestión del pago a los estudiantes por los conceptos subvencionados.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C97E 4NWX N24D WYWF

Decreto Nº 3112 de 09/09/2026 "Decreto de Aprobación Convenio" - SEGRA 1062786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026



Cultura

d) Acreditar la realización de las actividades y justificar los gastos ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinen en este convenio.

e) Reunir en todo momento los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiaria de la subvención y no estar incurso en las prohibiciones previstas en el citado artículo para obtener dicha condición, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y por de reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca.

f) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que permitirá el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca, y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

j) Nombrar dos representantes de la Universidad en la comisión de seguimiento.

Sexta. Forma de pago.

El pago de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Huesca se llevará a cabo



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C97E 4NWX N24D WYWF

Decreto Nº 3112 de 09/09/2026 "Decreto de Aprobación Convenio" - SEGRA 1062786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026



Cultura

previa justificación del gasto realizado.

Las aportaciones de la Diputación se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta

ES2620850168540300010023, a nombre de la Universidad de Zaragoza.

Séptima. Plazo de ejecución.

Los gastos elegibles serán los generados desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027.

Octava. Plazo de justificación.

La justificación de la aplicación de la subvención por parte de la Universidad de Zaragoza se efectuará con anterioridad al **1 de noviembre de 2027**.

Novena. Forma de justificación .

El cumplimiento de la obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Diputación Provincial de Huesca la realización y el pago de la actividad subvencionada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la memoria de la solicitud, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en la aragonesa, y demás normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por el Interventor o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, de acuerdo con el artículo 35.5 TRLSA y 9.5 de la OGS. Así, para hacer efectivas las ayudas, la entidad beneficiaria deberá justificar anualmente la realización de las actividades subvencionadas presentando, necesariamente, por medios electrónicos los siguientes documentos, disponibles para su descarga en <https://www.dphuesca.es/impresosinstancias-subvenciones>:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C97E 4NWX N24D WYWF

Decreto Nº 3112 de 09/09/2026 "Decreto de Aprobación Convenio" - SEGRA 1062786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

1.- Memoria de actuación. Formulario J1.

En la memoria de actuación se harán constar las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como las fuentes de verificación y los indicadores utilizados para medir los resultados.

Deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención en todo el material divulgativo utilizado en relación con dicho proyecto. Se considerará que se ha dado adecuada publicidad de la financiación pública cuando se haya incluido la imagen institucional vigente de la Diputación Provincial de Huesca, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, y menciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales.

b) Memoria de actuación.

2.- Memoria económica. Formulario J2, certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.5 del TRLSA, en la que haga constar la toma de razón en contabilidad, el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, la subvencionalidad de los impuestos indirectos, el presupuesto ejecutado y las desviaciones acaecidas, en su caso, la relación clasificada de los gastos efectuados desglosando el concepto, importe, proveedor, fecha de emisión de la factura y fecha de la toma de razón en la contabilidad, y fecha de pago, y la relación de ingresos.

Asimismo, se indicará el importe de cada ayuda concedida a cada alumno desglosado por los escenarios de si incluye solución habitacional o solo ayuda por desplazamientos, la población y centro sanitario donde se han realizado las prácticas y las horas cumplidas, los importes pagados a cada estudiante y la forma de su cálculo.

La justificación de los importes se ajustará a lo estipulado para cada línea y concepto a lo estipulado en la cláusula cuarta, apartado a) 2.

Deberá acompañarse de la siguiente documentación: justificantes de pago, que podrán ser extractos de movimientos bancarios, transferencias bancarias, cheques o adeudos, recibos domiciliarios o certificado del representante legal de la entidad beneficiaria con el recibí del receptor, este último caso únicamente en pagos inferiores a 300 euros.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C97E 4NWX N24D WYWF

Decreto Nº 3112 de 09/09/2026 "Decreto de Aprobación Convenio" - SEGRA 1062786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Décima. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos. Criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento

En relación con los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Huesca, se estará a lo indicado en los artículos 19 y 24 de su Ordenanza General de Subvenciones:

1. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda anual concedida dará lugar al reintegro de la subvención, al ser el importe de la misma superior a 30.000 €.
2. La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguiente criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
 - Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
 - Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.
3. La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006 se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar, dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.
 4. Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.
 5. Con carácter general, procederá el reintegro de la subvención en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.
 6. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C97E 4NWX N24D WYWF

Decreto Nº 3112 de 09/09/2026 "Decreto de Aprobación Convenio" - SEGRA 1062786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026



Cultura

subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, se entenderá que existe un incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto cuando no se haya ejecutado el 40% de la actuación en el plazo de ejecución establecido.

El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca establece, con carácter general, un porcentaje mínimo de ejecución del 60 % de la actuación subvencionada, si bien permite su reducción de forma motivada. En el presente convenio se fija dicho porcentaje mínimo de ejecución en el 40 %.

La Universidad de Zaragoza mantiene íntegramente las obligaciones asumidas en el presente convenio en cuanto a la organización de la actividad, la oferta de plazas, la contratación del profesorado necesario y la gestión de las ayudas.

De este modo, se entenderá que se da un incumplimiento parcial cuando la actividad ejecutada en plazo represente al menos el 40% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

El porcentaje de ejecución será apreciado por el Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Huesca en base a la justificación presentada por la Universidad de Zaragoza.

Undécima. Comisión de seguimiento .

Con el fin de procurar el óptimo desarrollo y seguimiento del presente convenio de colaboración, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Huesca, nombrados por el Presidente, y otros dos representantes de la Universidad de Zaragoza, nombrados por la Rectora, que se reunirá en el supuesto de que surjan cuestiones que requieran ser tratadas conjuntamente por las partes firmantes, sin perjuicio de las competencias que la normativa de la Universidad de Zaragoza y de la Diputación Provincial de Huesca atribuyan a otros órganos en estas materias.

En cuanto al régimen de funcionamiento de este órgano, en lo no regulado en el presente convenio, se regirá por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C97E 4NWX N24D WYWF

Decreto Nº 3112 de 09/09/2026 "Decreto de Aprobación Convenio" - SEGRA 1062786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Duodécima. Régimen de modificaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la LRJSP, la modificación de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Decimotercera. Resolución del convenio.

1. El presente convenio podrá ser resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LRJSP, por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia.
- b) Por acuerdo unánime de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a la otra parte. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

- a) La denuncia por causa justificada de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente, con una antelación de dos meses.
- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del objeto de este convenio.

2. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se encuentren en curso. Para ello, se fijará un plazo improrrogable acordado por la Comisión de Seguimiento,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C97E 4NWX N24D WYWF

Decreto Nº 3112 de 09/09/2026 "Decreto de Aprobación Convenio" - SEGRA 1062786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026



Cultura

transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la LRJSP.

Decimocuarta. Duración del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de septiembre de 2026 y tendrá validez hasta el 31 de agosto de 2027, sin perjuicio de las fechas señaladas para la justificación.

Podrá prorrogarse, anualmente, para las anualidades de 2027, 2028 y 2029 mediante la firma de la correspondiente adenda, en la que se especificará el presupuesto y condiciones de justificación de la anualidad a la que se refiera la adenda, así como todos aquellos aspectos que las partes consideren oportuno reseñar.

El beneficiario deberá manifestar su voluntad de prorrogar el convenio mediante la presentación del formulario S1, presupuesto desglosado y memoria de actuación, con anterioridad al inicio del curso siguiente a prorrogar, quedando las prórrogas supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio correspondiente y a su posterior firma.

Decimoquinta. Aceptación de la subvención.

La firma del convenio supone la aceptación por la Universidad de Zaragoza de la subvención y de los términos y condiciones en que se concede.

Decimosexta. Protección de datos.

En lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal derivado de este convenio, cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que realice, en la medida en que sea necesario para el adecuado desarrollo de las obligaciones estipuladas en el mismo, garantizando el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las partes se comprometen a no comunicar los datos a ninguna otra entidad y a no utilizarlos para otro fin que no sea la ejecución del presente convenio, salvo obligación legal. Los datos de carácter personal que se traten se conservarán mientras este convenio



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C97E 4NWX N24D WYWF

Decreto Nº 3112 de 09/09/2026 "Decreto de Aprobación Convenio" - SEGRA 1062786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los tipos de datos personales a tratar serán los siguientes: Identificativos, datos de contacto, académicos y profesionales, así como datos económicos y de facturación, en relación con la ejecución del convenio y la justificación de la subvención. Las categorías de interesados serán personal docente y alumnado que participen en las prácticas, así como el personal participante en la comisión mixta de seguimiento y gestores del convenio.

Las partes firmantes de este convenio garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, comprometiéndose a cumplir con el deber de información por el tratamiento de datos personales que realice cada una. Cada parte, en la medida en que trate los datos, adoptará las medidas de seguridad para la protección de datos que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, así como garantizará el resto de obligaciones contenidas en el RGPD.

La finalidad del tratamiento es la ejecución del presente convenio y la justificación de la subvención concedida. En cuanto al tratamiento de los datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto que constan en este convenio, se realizará con la finalidad de gestionar las obligaciones derivadas del mismo y favorecer la comunicación entre las partes. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público conferida al responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 6.1 e) del RGPD, así como el cumplimiento de una obligación legal, según el artículo 6.1 c) del RGPD, por lo que respecta a la justificación de la subvención.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, cuando procedan, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, dirigiéndose a las direcciones postales o electrónicas de cada responsable, cuyos datos de contacto constan en el anexo.

En el caso de que se presente una solicitud de ejercicio de estos derechos ante una de las partes intervinientes en el presente convenio, que resulte no ser la responsable del tratamiento concreto que origina la solicitud, la parte que la reciba está obligada a trasladarla a la parte interviniente responsable del mismo.

Los interesados pueden dirigirse a los Delegados de Protección de Datos de las partes firmantes para solicitar más información. También tienen derecho a presentar una



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C97E 4NWX N24D WYWF

Decreto N° 3112 de 09/09/2026 "Decreto de Aprobación Convenio" - SEGRA 1062786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en su dirección postal, en la Calle Jorge Juan, n.º 6, CP 28001 Madrid, o en <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

Decimoséptima. Normativa aplicable.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, está excluido de la legislación contractual, según el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Será de aplicación a este convenio lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón; la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 18, de 29 de enero de 2021, y sus posteriores modificaciones.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio, formalizado ante la Secretaria de la Corporación Provincial, en el lugar y fecha indicados.

En Huesca, en la fecha en la que se producen las firmas electrónicas

La Rectora de la Universidad de Zaragoza

El Presidente de la Diputación Provincial



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C97E 4NWX N24D WYWF

Decreto N° 3112 de 09/09/2026 "Decreto de Aprobación Convenio" - SEGRA 1062786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 17



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
10/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

de Huesca

Rosa María Bolea Bailo

Isaac Claver Ortigosa



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C97E 4NWX N24D WYWF

Decreto Nº 3112 de 09/09/2026 "Decreto de Aprobación Convenio" - SEGRA 1062786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>